

CONVENIO DE COLABORACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LICEO SAN PABLO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. EN REI. JESÚS ROBERTO DÍAZ NERI; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 13 de marzo de 2023 el “Ayuntamiento” y “LICEO SAN PABLO A.C.” celebraron una reunión, con el objeto de poder llegar a un convenio de colaboración, en donde el INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C., apoyará con 80 becas para los jóvenes que pertenezcan al municipio de Tenango el Valle; los cuales deseen aprender una segunda lengua extranjera, cuyo caso será inglés británico con una duración de doce meses.
2. En la misma reunión se estableció que “LAS PARTES” presentarían proyectos o acuerdos de trabajo, los cuales una vez concretados se establecerían en Convenios de Colaboración, que debidamente firmados por sus representantes se agregarían al Convenio señalado.
3. En la reunión referida también se estableció que la vigencia del presente instrumento será a partir de la firma del mismo y hasta el año transcurrido de dicha firma tendrá objeto de vigencia y siendo posible su renovación de igual manera.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de su representante.

1.1.- Que se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1,2,3, 31 fracción II, 48 fracción VIII, 88, 89 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

1.2.- Que el C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, acredita su personalidad con la constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México; contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 15, y 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3.- Que la **LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2022, expedido por el **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO**, Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle y cuenta con las atribuciones para valldar con su firma el presente acto en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4.- Que es su interés establecer el presente Convenio con la finalidad de contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida de los empresarios municipales, apoyando a la actividad emprendedora en la creación de nuevos negocios y el fortalecimiento de los ya existentes.

1.5.- Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Constitución Nte No 101, Centro, Tenango del Valle Estado de México, Código Postal 52300.**

2. Declara "INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C.", por conducto de su representante legal que:

2.1 Es de nacionalidad mexicana, con veintinueve años de edad, el cual se identifica con Credencial para votar con fotografía con número **DZNRJS94022215H800** expedida a su favor el Instituto Nacional Electoral y declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC: DINJ9402224N5.

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la gestión las Becas para los jóvenes que pertenezcan al municipio de Tenango del Valle, y gestionar las becas a los interesados que deseen aprender un segundo idioma con actualización en el inglés británico, con la posibilidad de tener el curso cuya duración será de doce meses en modalidad: presencial, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio.

2.3 Que cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para poder otorgar el objeto de este contrato, mediante la representatividad del **INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C.**, ayudando a la superación de juventud Tenanguense a ser mejores personas y profesionistas con el objetivo de ser bilingües al adquirir una segunda lengua y así hacer de los jóvenes unos mejores hombres y mujeres de provecho.

2.4 Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Avenida Benito Juárez Sur No. 354, Colonia centro, Tenango del Valle Estado de México. C.P. 52300.**

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Que conocen la personalidad con la que cada uno comparece a la firma del presente Convenio.

3.2 Que es su voluntad llevar a cabo el presente convenio y comparten el interés para realizar actividades conjuntas, a fin de fortalecer y apoyar a los jóvenes del municipio.

3.3 Que, habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando de conformidad todas las partes en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestos, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto: EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN SU TOTALIDAD ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y JUVENIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA OTORGACIÓN DE 80 BECAS, AVALADAS POR CAMBRIDGE.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a).- Obligaciones por parte del "EL AYUNTAMIENTO" a:

1.- Generar el formato único de inscripción que contenga el descuento otorgado para terminar estudios de media superior, superior y/o estudiar un nuevo idioma, mismo que será o podrá ser provisto por el Instituto Liceo San Pablo A.C.

2.- Realizar un concentrado de los nombres de los jóvenes beneficiados a los que se les otorgue el formato, para llevar un control de los jóvenes a los que se les apoyó con alguna beca.

3.- Se hará un listado de los jóvenes beneficiados, determinado para que fue el apoyo; es decir, si se les apoyó para terminación de nivel básico, media superior, superior o el estudio de un segundo idioma.

4.- "EL AYUNTAMIENTO", a través del Instituto Municipal de la Juventud, hará un expediente por cada uno de los jóvenes que se vean beneficiados para la terminación de sus estudios y llevar un control de los apoyos otorgados.

b). - Obligaciones por parte de "INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C." a:

1. Otorga una beca del 50% de descuento durante 12 meses, con un monto a cubrir de \$2,950 pesos con oportunidad de pagos diferidos a 2 meses. El costo Total del curso es de \$5,900 pesos.
2. Se compromete a generar un concentrado con su contra recibo de inscripción de los jóvenes que salieron beneficiados con las becas para sus estudios.
3. Se hará expedientes por cada uno de los beneficiados a los que se les otorguen las becas de estudios.
4. Se compromete a hacer valida la promoción realizada por el Ayuntamiento o la dependencia que este mismo designe, previa entrega del formato firmado y sellado por el mismo Instituto, a los jóvenes que lo presenten.
5. La recepción de pagos se tendrá que realizar en la cuenta (154 358 0938) a nombre de: Liceo San Pablo / Jesús Roberto Díaz Neri, en BBVA Bancomer.
6. La beca tiene un objetivo mínimo de 60 becarios, dando entera posibilidad a la extensión del programa sin una cantidad limitada una vez rebasados los 60 espacios.
7. La beca comprende un periodo de 12 meses con Nivel B1, dentro del Marco Común Europeo.
8. El Instituto ofrece la posibilidad después de haber concluido los 12 meses que esta beca contempla, continuar el proceso de preparación hasta llegar al nivel B2 (MCE, esto en un tiempo total de un año y nueve meses considerando la renovación de la beca.
9. El periodo para obtener una Certificación Cambridge con validez internacional dura 1 año y 9 meses, esta con un costo independiente.
10. El instituto deberá ofrecer grupos intersemanales y sabatinos a los jóvenes.
11. Las clases se desarrollarán hasta concluir los 12 meses de manera presencial, considerando las clases presenciales en las instalaciones de Liceo San Pablo A.C.
12. A la conclusión del programa se le entregará al alumno una Constancia de Estudios con valor oficial curricular.

El Ayuntamiento y el Instituto Liceo San Pablo A.C., son los encargados de brindar seguimiento y cumplimiento a los compromisos previstos en el presente Convenio de Colaboración que tendrá una vigencia de 1 año a partir de la firma del mismo.

c). - Obligaciones de ambas "PARTES" a:

1.- Respetar y cumplir el objeto del presente convenio de colaboración sin excusa ni pretexto.

2.- Publicar y Promocionar entre los Jóvenes Tenanguenses los beneficios otorgados por ambas y puedan participar todos los jóvenes interesados en seguir estudiando con el apoyo de una beca.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación:

Por “**INSTITUTO LICEO SAN PABLO**”: LIC. EN REI. JESÚS ROBERTO DÍAZ NERI

Por “**AYUNTAMIENTO**”: C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO

CUARTA. - El presente Convenio tiene una vigencia contando a partir de la fecha de la firma y hasta el año transcurrido luego de dicha firma e inicio de clases.

QUINTA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se dé éste supuesto, “**LAS PARTES**” convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

OCTAVA. - “**EL AYUNTAMIENTO**” e “**INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C.**”, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. - El personal del “**EL AYUNTAMIENTO**” e “**INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C.**” que intervenga en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración,

mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. "LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

Leído el contenido del presente contrato por las partes y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales al margen y al calce, en el municipio de Tenango del Valle, a los diecinueve días del mes de Abril del dos mil veintitrés.

LAS PARTES

Por "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

Por "INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C."

LIC. EN REI. JESÚS ROBERTO DIAZ NERI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
LICEO SAN PABLO A.C

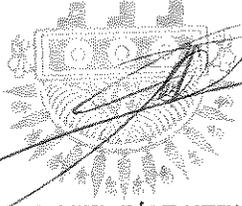
Stamp: LICEO SAN PABLO A.C. Tenango del Valle, México



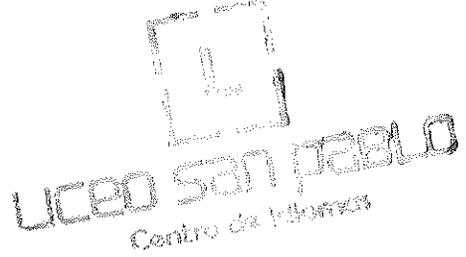
[Handwritten signature]

**LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD



**LIC. DIEGO JAXIEL DÍAZ HERNÁNDEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA JUVENTUD**



[Handwritten signature]

**LIC. MA. DE LOURDES NERI LÓPEZ
SUDIRECTORA DEL INSTITUTO LICEO SAN
PABLO A.C.**

TESTIGOS

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado en seis fajos útiles, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD y el INSTITUTO LICEO SAN PABLO A.C.